ACUERDO DE EKOENERGÍA

Para más información contacte info@ekoenergy.org o visite www.ekoenergy.org/es

INTRODUCCIÓN

EKOenergía es una eco-etiqueta internacional para energías renovables. La etiqueta pertenece a la Asociación Finlandesa para la Conservación de la Naturaleza (Suomen luonnonsuojeluliitto - Finnish Association for Nature Conservation), quien también la gestiona.

El nombre y el logotipo de EKOenergía solo se pueden usar en combinación con volúmenes de energía renovable (incluidos Certificados de Atributos Energéticos) que cumplan todos los siguientes criterios:
- La energía se ofrece o vende a un consumidor final de energía, o es utilizada por un consumidor de energía,
- La energía se produce de forma que cumpla con los criterios de sostenibilidad de EKOenergía,
- El origen de la energía se rastrea de manera confiable y se evita la doble contabilidad, y
- El consumidor genera un impacto positivo adicional al pagar por los servicios de adicionalidad de EKOenergía como se explica en los criterios de EKOenergía, así como en el capítulo 7 de este Acuerdo de EKOenergía ("Acuerdo").

El nombre y el logotipo de EKOenergía no pueden utilizarse sin la participación de al menos una entidad que haya firmado el presente Acuerdo (aparte de las excepciones en el caso de pequeños volúmenes de energía renovable producida in situ, como se describe en los criterios de EKOenergía, o en textos informativos con fines educativos).

Las empresas de energía y los consultores de energía pueden usar el nombre o el logotipo de EKOenergía solo cuando:
- Han firmado este Acuerdo
- Están incluidos en la lista de vendedores autorizados en la web de EKOenergía.

1. PARTES EN EL ACUERDO PRESENTE

1.1 La Asociación Finlandesa para la Conservación de la Naturaleza (Suomen luonnonsuojeluliitto ry en finés), CIF 0.116.956-1, Itälahdenkatu 22B, 00210 Helsinki, Finlandia, que es la entidad propietaria legal de la etiqueta EKOenergía.

En lo sucesivo “Secretaría de EKOenergía”.

Si la propiedad de la etiqueta ecológica (logotipo y nombre) se transfiere a otra organización, todos los derechos y los deberes de esta Parte antes mencionada se transferirán automáticamente a ese nuevo propietario.

Y

1.2 La empresa ..... detallada en el Anexo 5

Como Vendedor/Proveedor de Servicios/Usuario Autorizado, también denominado "Entidad Autorizada".

Si la Entidad Autorizada se fusiona o es comprada por otra empresa, sus derechos y obligaciones en virtud del presente Acuerdo son asumidos por esa empresa.

El Secretariado de EKOenergía y la Entidad Autorizada individualmente, cada uno referido como una "Parte" y juntos conjuntamente las "Partes".

2. INTERPRETACIÓN DEL ACUERDO Y ENMIENDAS

2.1 Este Acuerdo y sus Anexos se interpretan como un todo. Los títulos y números de sección solo se utilizan para estructurar el texto.

2.2 La omisión de una Parte de exigir por separado sus derechos derivados de este Acuerdo no debe interpretarse como una indicación de que la Parte está renunciando a esos derechos.

2.3 Este Acuerdo también está disponible en otros idiomas. En caso de discrepancias entre las versiones lingüísticas, prevalecerá la versión en inglés.

2.4 Salvo lo dispuesto expresamente en el presente Acuerdo, ninguna modificación o variación de este será efectiva a menos que se realice por escrito y sea firmada por un representante debidamente autorizado de cada una de las Partes del mismo.

2.5 El presente contrato se rige por la legislación de Finlandia.

3. OBLIGACIONES GENERALES

Las Partes de este Acuerdo cumplen con toda la legislación y las normas pertinentes en sus operaciones diarias.

4. DERECHOS Y DEBERES DE LA SECRETARÍA DE EKOENERGY

4.1 La Secretaría de EKOenergía, a su entera discreción, protege el logotipo y el nombre de EKOenergía y reacciona contra su uso inapropiado en todo el mundo.

4.2 La Secretaría de EKOenergía emprende iniciativas para aumentar el reconocimiento y la

reputación del logotipo y el nombre de EKOenergía, desarrolla materiales de marketing y ayuda a la Entidad Autorizada con información actualizada y materiales de comunicación.

4.3 La Secretaría de EKOenergía ayuda a la Entidad Autorizada a determinar si una energía específica cumple con los criterios de EKOenergía.

4.4 La Secretaría de EKOenergía organiza anualmente auditorías para verificar si toda la energía vendida y consumida con la etiqueta EKOenergía cumple todos los requisitos enumerados en el texto de los criterios de EKOenergía.

4.5 Para volúmenes superiores a 1 GWh/año, la Secretaría de EKOenergía envía a la Entidad Autorizada una confirmación digital de que estos volúmenes han sido verificados y que cumplen todos los criterios de la energía etiquetada por EKOenergía.

4.6. La Secretaría de EKOenergía tiene derecho a publicar los nombres de los vendedores autorizados y los proveedores de energía y compartir información sobre sus productos energéticos con la etiqueta EKOenergía. La Secretaría también puede publicar datos sobre los volúmenes combinados de todas las ventas de energía con la etiqueta de EKOenergía por país y por fuente.

4.7 La Secretaría de EKOenergía pone en marcha campañas de energías renovables en todo el mundo. También habilita la selección de proyectos de energía renovable adicionales de alta calidad e impacto y proyectos de restauración de ríos, así como descrito en los criterios de EKOenergía, monitorea la implementación de estos proyectos y comunica sobre ellos.

5. DERECHOS Y DEBERES DE LA ENTIDAD AUTORIZADA

5.1 La Entidad Autorizada puede usar el nombre y el logo de EKOenergía solo para comunicar sobre energía y/o Certificados de Atributos Energéticos que ya cumplen o cumplirán todos los requisitos enumerados en los criterios de EKOenergía de forma demostrable. Dicho derecho de uso es limitado, revocable, no exclusivo, intransferible, no sublicenciable y válido únicamente durante la vigencia de este Acuerdo y sujeto a pagos como definido en el capítulo 7.

El nombre y el logotipo de EKOenergía solo se pueden utilizar si se trata de un consumidor final de energía. Por lo tanto, no está permitido conectar el nombre y el logotipo de EKOenergía a la energía o a los Certificados de atributos de energía que se venden a los agentes del mercado que no sean los usuarios finales de esa energía o de estos Certificados de Atributos de Energía.

5.2 La Entidad Autorizada se asegura de que:

- La etiqueta no se utiliza explícita o implícitamente para cubrir otras actividades, productos y servicios que no sean los mencionados anteriormente;

- La etiqueta no se presenta como una etiqueta para instalaciones energéticas, para la producción de energía como tal, o para la empresa en su conjunto;

- El logotipo y el nombre de EKOenergía se usan con respeto y de acuerdo con la Marca EKOenergía libro. Se adiciona en Anexo 4 la versión del Libro de Marca que se utiliza al momento de la firma de este Acuerdo.

- No existe una similitud confusa entre la etiqueta EKOenergía (nombre y logotipo) y otras expresiones, símbolos o marcas utilizadas por el Vendedor/Usuario Autorizado para transmitir características ambientales y la Entidad Autorizada no tomará tales expresiones, símbolos o marcas confusamente similares en usar.

- No existe una similitud confusa entre la etiqueta EKOenergía (nombre y logotipo) y otras expresiones, símbolos o marcas utilizadas por el Vendedor/Usuario Autorizado para transmitir características ambientales y el Vendedor/Usuario autorizado no tomará tales expresiones, símbolos o marcas confusamente similares en usar.

5.3 La Entidad Autorizada responderá dentro de un tiempo razonable a las preguntas relacionadas con EKOenergía de la Secretaría de EKOenergía.

5.4 El Vendedor (o Proveedor de Servicios) Autorizado mantiene un registro de todas sus ventas de energía etiquetada como EKOenergía (o Certificados de Atributos) e informa a la Secretaría de EKOenergía sobre estas transacciones durante la auditoría anual o en cualquier momento antes de la auditoría.

5.5 El Vendedor (o Proveedor de Servicios) Autorizado accede a la plataforma digital de EKOenergía para el registro de Volúmenes etiquetados como EKOenergía (ver también el capítulo 5 bis).

5.6 El Vendedor (o Proveedor de Servicios) Autorizado informa a sus clientes de EKOenergía de manera adecuada y con suficiente antelación si los términos de su contrato de energía cambian de manera que estos clientes ya no recibirán energía con la etiqueta EKOenergía.

5.7 La Entidad Autorizada deberá comunicar a la Secretaría de EKOenergía cualquier eventual o potencial infracción del nombre o logotipo de EKOenergía si la entidad autorizada se entera de dicha actividad.

5 BIS. DERECHO DE USO DEL MÓDULO EKODIRECT

5 bis.1 El Vendedor/Proveedor de Servicios Autorizado puede acceder al módulo EKOdirect (Rastreador de Consumo de Energía Renovable de Impacto Digital de EKOenergía). Este módulo incluye
- una base de datos de las instalaciones de producción de energía cuyo cumplimiento de los criterios de sostenibilidad de EKOenergía ha sido comprobado.
- una herramienta para solicitar y/o generar comprobantes de suministro o consumo de energía con etiqueta EKOenergía (o Certificados de Atributos Energéticos).
- una herramienta de gestión de entidades autorizadas, que los Vendedores/Proveedores de Servicios Autorizados pueden utilizar para informar a la Secretaría de EKOenergía sobre su persona de contacto, información de facturación y otra información relevante con respecto a la implementación de este Acuerdo.
- Funcionalidades API

5 bis.2 El Vendedor / Prestador de Servicios Autorizado designará una persona de contacto para el uso del módulo EKOdirect. Esa persona de contacto obtendrá acceso de administrador y también

podrá otorgar derechos de usuario a compañeros (otros empleados del vendedor autorizado). Esa función puede ser transferida a otro empleado en cualquier momento, con una simple notificación a la Secretaría de EKOenergía.

5 bis.3 Para habilitar el acceso al módulo EKOdirect, la Secretaría de EKOenergía puede compartir la información de contacto del Vendedor / Prestador de Servicios Autorizado con el operador del módulo, es decir, la empresa que está a cargo del desarrollo y mantenimiento del módulo.

5 bis.4 Antes de obtener acceso al módulo EKOdirect, el vendedor/proveedor de servicios autorizado debe aceptar por separado los términos y condiciones del operador del módulo. El Vendedor/Proveedor de Servicios Autorizado seguirá siendo responsable del cumplimiento continuo de los términos y condiciones aplicables.

5 bis.5 En caso de terminación de este Acuerdo, todos los derechos de uso del módulo EKOenergía terminarán automática e inmediatamente.

5 bis.6 Luego de dicha terminación, el Operador del módulo EKOenergía podrá ofrecer al Vendedor / Proveedor de Servicios Autorizado otros servicios, pero estos ya no incluirán el acceso al módulo EKOdirect.

6. CRITERIOS DE EKOENERGÍA Y CAMBIOS EN LOS CRITERIOS

6.1 Los criterios de EKOenergía vigentes al momento de la firma de este Acuerdo se adjuntan a este Convenio. Cualquier actualización se publicará en el capítulo de criterios de la web de EKOenergía.

6.2 Las revisiones de criterios seguirán los procedimientos establecidos por el Código de Buenas Prácticas para el Establecimiento de ISEAL (Setting Social and Environmental Standards). Esto significa, entre otras cosas, que las Entidades Autorizadas serán debidamente informadas y tendrán la oportunidad de participar en el proceso.

6.3 La Entidad Autorizada debe ser informado sobre los cambios en los criterios por escrito (por ejemplo, por correo electrónico) y al menos 12 meses antes de la entrada en vigor de los nuevos criterios.

7. PAGOS DESCRITOS EN LOS CRITERIOS DE EKOENERGÍA

7.1 Todos los usuarios de energía con la etiqueta EKOenergía contribuyen financieramente a los diversos aspectos del trabajo de la Secretaría de EKOenergía, como la gestión de la etiqueta, la promoción del uso de energías renovables, otorgar fondos a proyectos adicionales de energía renovable y, en el caso del uso de energía hidroeléctrica, otorgar fondos a proyectos de protección de ríos.

7.2 Las cantidades a pagar por estos servicios se mencionan en los criterios de EKOenergía (Anexos 1-3). No se deben realizar otros pagos a la Secretaría de EKOenergía, y la Secretaría de EKOenergía garantiza que las tarifas son las mismas para todos los usuarios

7.3 Las cantidades mencionadas en los criterios de EKOenergía son las cantidades mínimas necesarias para entregar los servicios descritos. No incluyen el Impuesto al Valor Agregado ni ningún otro impuesto. Cualquier impuesto tiene que ser agregado a las sumas y en ningún caso restado de ellas.

7.4 El Vendedor Autorizado / Proveedor de Servicios cobra estas sumas por todos los volúmenes que vende como EKOenergía a sus clientes.

7.5 Los importes adeudados se facturan una vez al año, normalmente en abril o mayo del año siguiente al año calendario en que se produjo el consumo de los volúmenes etiquetados. Las facturas se pueden enviar antes en demanda de la Entidad Autorizada.

7.6 Las facturas indicarán un tiempo de pago de al menos un mes. Si el pago ocurre después de la fecha requerida, se cobrará un interés del 10% (en base anual).

8. CONTACTO ENTRE LAS PARTES.

8.1 Las Partes de este Acuerdo designan una dirección/persona de contacto para asuntos relacionados con la implementación de este Acuerdo, y se informan mutuamente en caso de que la información de contacto cambie.

8.2 Todas las notificaciones relativas al Acuerdo deben hacerse por escrito y entregarse a las direcciones postales o las direcciones de correo electrónico que las Partes se hayan facilitado a tal efecto.

8.3 Al menos una vez al año, las Partes intercambian información sobre los desarrollos recientes y exploran oportunidades para aumentar la visibilidad del logotipo y el nombre de EKOenergía y para aumentar los volúmenes vendidos de energía con etiqueta EKOenergía (y/o Certificados de Atributos Energéticos).

9. VERIFICACIÓN.

9.1 La Secretaría de EKOenergía organiza una auditoría anual para verificar si los volúmenes que se venden o utilizados con la etiqueta EKOenergía cumplen todos los requisitos enumerados en los criterios de EKOenergía.

9.2 La auditoría se realiza a través de un formulario proporcionado por la Secretaría de EKOenergía o de otra manera acordadas separadamente por escrito por las Partes.

9.3 La auditoría se basa en hechos y cifras certificados o confirmados por las autoridades públicas y/o organizaciones confiables de certificación de terceros. Estos incluyen información del Certificado de Atributo Energético registros, extractos de contabilidad auditada y lecturas de medidores de energía certificados. Si los datos certificados no están disponibles o si la Entidad Autorizada no puede compartir los datos requeridos y prueba, la información proporcionada por la Entidad Autorizada debe ser confirmada por un auditor externo cumpliendo con todos los requisitos de las Normas Internacionales de Auditoría y aceptado por escrito previamente por la Secretaría de

EKOenergía.

9.4 La Entidad Autorizada envía toda la información solicitada dentro del plazo acordado mutuamente.

9.5 Como parte del proceso de auditoría, el Vendedor Autorizado (o proveedor de servicios autorizado) entrega a la Secretaría de EKOenergía los nombres de los consumidores que consumen más de 1 GWh de energía etiquetada como EKOenergía anualmente. Cuando esto no es posible, un auditor externo que cumpla con todos los requisitos de las Normas Internacionales de Auditoría y aceptado por escrito de antemano por la Secretaría de EKOenergía, debe participar en la auditoría.

9.6 La Secretaría de EKOenergía tiene derecho a organizar verificaciones y controles adicionales, consistentes en, por ejemplo, una solicitud de documentos adicionales, reuniones o visitas virtuales. La Entidad Autorizada responde en 4 semanas a las solicitudes de la Secretaría de EKOenergía. La solicitud debe ser proporcional a el tamaño de los volúmenes verificados y no puede generar otros costos para la Entidad Autorizada que los costos de mano de obra necesarios para responder a las preguntas de la Secretaría de EKOenergía.

9.7 La auditoría también debe ser completada por las Partes cuyo Acuerdo ha terminado, siempre que hayan realizado ventas de energía etiquetada como EKOenergía consumida en el año calendario anterior (ver también el párrafo 12.6).

9.8 Los errores o discrepancias deben corregirse lo antes posible. Si los Certificados de Atributo Energético que han sido cancelados/canjeados no califican para EKOenergía, la Entidad Autorizada tendrá que cancelar la cantidad adeudada o faltante de Certificados de Atributo de Energía calificados dentro de 1 mes después del descubrimiento de la deficiencia.

9.9 Si así lo solicita, la Entidad Autorizada también deberá enviar a la Secretaría de EKOenergía una copia de publicaciones y otros materiales en los que se haya utilizado el nombre y/o logotipo de EKOenergía.

10. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE OTROS

10.1 La Entidad Autorizada puede externalizar una o más de las obligaciones derivadas de este Acuerdo con otro Vendedor Autorizado (o proveedor de servicios autorizado) (como se indica en el sitio web de EKOenergía).

10.2 En tal caso, las obligaciones en materia de auditoría y verificación se trasladan a entidad contratada, si y en la medida en que:

- La Secretaría de EKOenergía ha sido debidamente informada por escrito sobre dicho acuerdo, y

- La Secretaría de EKOenergía confirma por correo electrónico o en cualquier otro medio escrito que reconoce este y que la división de tareas entre las partes sea clara.

10.3 La Entidad Autorizada responderá ante la Secretaría de EKOenergía por todos los actos y omisiones de dicho vendedor/usuario contratado.

11. DURACIÓN Y VALIDEZ DEL ACUERDO

11.1 Este Acuerdo entra en vigor inmediatamente después de que haya sido firmado por la última Parte.

11.2 Este es un Acuerdo de duración indefinida que se puede prescindir de las formas que se describen a continuación.

11.3 Todas las disposiciones que por su naturaleza contemplen una eficacia posterior a la expiración o terminación del Acuerdo, seguirán vigentes después de la expiración o terminación del mismo. En aras de la claridad las estipulaciones relativas a los pagos y a la confidencialidad seguirán en vigor después de la finalización del presente Acuerdo, en la medida en que sean pertinentes.

12. FINALIZACIÓN

12.1 Este Acuerdo puede ser rescindido con un período de preaviso de tres meses si es rescindido por La Entidad Autorizada o un plazo de preaviso de dos años si es rescindido por la Secretaría de EKOenergía. La rescisión por parte de la Secretaría de EKOenergía debe fundamentarse en causas claras, objetivas y no discriminatorias.

12.2 Una Parte tiene derecho a rescindir este Acuerdo con efecto inmediato:

- sobre la base de un incumplimiento material del contrato por la otra Parte o por cualquier Parte por cuyas acciones bajo este Acuerdo, la otra Parte es responsable. Acción, por la cual la otra Parte ha cometido un incumplimiento significativo de los términos del Acuerdo y no ha remediado su acción dentro de los 14 días posteriores a la recepción de la notificación por escrito de la Parte sobre el incumplimiento, se considera un incumplimiento material del contrato;
- sobre la base de un incumplimiento sustancial de este Acuerdo por la otra Parte cuando dicho incumplimiento no pueda ser remediado; o debido a la quiebra, liquidación, arreglo de deudas de la otra Parte o debido a la insolvencia.

12.3 La rescisión se produce mediante notificación por escrito a la otra Parte. El plazo de preaviso comienza el primer día del mes siguiente al mes en que se recibió la notificación.

12.4 La Secretaría de EKOenergía tiene derecho a dar por terminado este Acuerdo de manera inmediata y con efecto mediante un aviso por escrito a la Entidad Autorizada en cualquier momento cuando cualquiera de los siguientes eventos ocurrir:

- si la Entidad Autorizada infringe las leyes y normas anti-soborno aplicables; o
- si la Entidad Autorizada se involucra en actividades ilegales, criminales, escandalosas, inmorales o poco éticas conducta o actividad que arroje una luz negativa o despectiva sobre la otra Parte o sobre el nombre de EKOenergía o logo.

12.4bis Este Acuerdo termina cuando la entidad autorizada no ha informado de ninguna venta o consumo de energía con la etiqueta EKOenergía durante 3 años consecutivos después de su entrada

en vigencia. Después de que el contrato haya terminado de tal manera, la Secretaría de EKOenergía solo firmará un nuevo Acuerdo con la otra Parte, después de que la otra Parte haya demostrado de manera convincente su ambición de ofrecer productos con la etiqueta EKOenergía o ayudar a otros vendedores autorizados a hacerlo.

12.5 Después de la rescisión de este Acuerdo, la Entidad Autorizada involucrado (i) ya no podrá usar el nombre y el logotipo de EKOenergía de cualquier manera, como en la comercialización del producto, los canales de venta o distribución, sin el consentimiento previo por escrito obtenido de la Secretaría de EKOenergía, y (ii) está obligado a eliminar el nombre y el logotipo de EKOenergía de sus materiales de marketing, como el sitio web, sin demoras indebidas.

12.6 Si el Vendedor Autorizado (o proveedor de servicios autorizado) pierde el derecho de vender y ofrecer energía etiquetada como EKOenergía, todos sus Los clientes de EKOenergía deben ser debidamente informados por escrito. Vendedor Autorizado (o proveedor de servicios autorizado) también revisa los contratos existentes con sus clientes a la mayor brevedad, teniendo en cuenta las condiciones legales y contractuales obligaciones.

12.7 Mientras continúen suministrando energía etiquetada como EKOenergía (o Certificados de Atributos Energéticos) a cumplir con sus propias obligaciones contractuales con los clientes existentes, todos los requisitos de los criterios de EKOenergía han de ser cumplidos y el cumplimiento de los criterios se verificará de la forma habitual (véase también el Capítulo 9 de este Convenio).

12.8 Después de la terminación de este Acuerdo, la Secretaría de EKOenergía tiene el derecho de anunciar públicamente que la Entidad Autorizada ya no tiene derecho a utilizar la etiqueta EKOenergía.

13. CONFIDENCIALIDAD

13.1 Cuando una Parte proporciona Información Confidencial, la otra Parte tiene el deber de no revelarla. esa información o utilizarla indebidamente en beneficio propio o de terceros.

13.2 Toda la información relacionada con este Acuerdo, con las Partes o con sus respectivas actividades comerciales que (i) no es de dominio público, (ii) que no era ya conocido por la Parte receptora antes de su recepción de la Parte reveladora como lo demuestran los registros escritos, o (iii) no se recibe legalmente en posesión de la Parte receptora de un tercero sin obligación de confidencialidad como lo demuestran los registros escritos, es considerada “Información Confidencial”. Sin embargo, la Secretaría de EKOenergía tiene el derecho de publicar el nombre del vendedor/usuario autorizado las empresas de energía autorizadas, los nombres de las empresas de producción de energía instalaciones, los nombres de los productos energéticos y el tipo de energía renovable. Secretaría de EKOenergía también puede publicar datos sobre los volúmenes combinados de todas las ventas de energía con la etiqueta EKOenergía por país y por fuente.

13.3 La obligación de confidencialidad no se aplica a las situaciones en las que una Parte está obligada a proporcionar información a las autoridades públicas o similar de conformidad con la legislación, decreto u otra orden administrativa.

13.4 A la expiración o rescisión de este Acuerdo, cada Parte devolverá a la otra todos los

documentos y otros registros (en cualquier forma) que contengan Información Confidencial suministrada o adquirida por la Parte de la otra Parte y no se conservará copia alguna, salvo que la legislación imperativa así lo estipule.

14. LIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD

Ninguna de las Partes es responsable ante la otra por lucro cesante, por otras pérdidas económicas o por otros daños indirectos, daños consecuentes, especiales, punitivos u otros daños similares que surjan de o en conexión con este Acuerdo, excepto cuando sea causado por negligencia grave o acto u omisión intencional de una Parte o que surja como resultado de un incumplimiento de la confidencialidad o violación de los derechos de propiedad intelectual de la otra Parte.

La responsabilidad de una Parte por cualquier daño por ocurrencia se limita a cuatro veces el total de los pagos realizados por la Entidad Autorizada a la Secretaría de EKOenergía en el año calendario anterior a la ocurrencia, o al total la suma de los pagos realizados durante los últimos cuatro años naturales, la suma que sea mayor.

15. CAMBIOS Y ACTUALIZACIONES DEL ACUERDO

La Secretaría de EKOenergía tiene derecho a realizar cambios menores en el Acuerdo. La Secretaría de EKOenergía debe informar a la Entidad Autorizada de tales cambios por escrito, a través de un aviso enviado a la dirección postal o la dirección de correo electrónico de la Entidad Autorizada. A menos que se especifique un período de transición más largo en el aviso, dichos cambios se vuelven parte del Acuerdo seis meses después de que se haya enviado el aviso.

16. CONSUMIDORES FINALES DE EKOENERGÍA

Este Acuerdo sólo regula la relación entre las Partes. Un acuerdo firmado con una empresa de energía no regula el derecho de sus clientes a utilizar energía etiquetada como EKOenergía.

17. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier disputa, controversia o reclamo que surja de o esté relacionado con este contrato, o el incumplimiento, terminación o validez del mismo, se someterá primero a mediación de acuerdo con las Reglas de Mediación de Finlandia Cámara de Comercio (https://arbitration.fi/).

Los procedimientos se llevarán a cabo electrónicamente (en línea). El idioma de la mediación será el inglés, a menos que las partes acuerden de manera diferente al principio o durante el procedimiento.

En caso de que el asunto no pueda resolverse mediante mediación en el plazo de dos meses, cualquier disputa, controversia o reclamo que surja de o esté relacionado con este contrato, o el incumplimiento, terminación o validez de este, será definitivamente resuelto por arbitraje de acuerdo con las Reglas de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Finlandia.

El número de árbitros será uno. La sede del arbitraje será Helsinki, Finlandia. El lenguaje de arbitraje será inglés.

Los abajo firmantes aceptan los términos y condiciones de este Contrato de Licencia y confirman que la información aquí contenida es correcta:

Signatarios oficiales en nombre de la Entidad Autorizada:

_____
Lugar y fecha

_____	_____
Nombre	Nombre
_____	_____
Firma	Firma
_____	_____
Cargo en la empresa	Cargo en la empresa

Signatarios oficiales en nombre de la Asociación Finlandesa para la Conservación de la Naturaleza:

_____
Lugar y fecha

_____	_____
Nombre	Nombre
_____	_____
Firma	Firma
_____	_____
Cargo	Cargo

ANEXOS

1. Criterios de EKOenergía para electricidad
2. Criterios de EKOenergía para gas renovable
3. Criterios de EKOenergia para calor y frío renovables
4. Libro de marca de EKOenergía
5. Detalles acerca de la Entidad Autorizada y los productos etiquetados con EKOenergía

ANEXO 1 Criterios de EKOenergía para electricidad

Ver https://www.ekoenergy.org/es/ecolabel/criteria/electricity/

ANEXO 2 Criterios de EKOenergía para gas renovable

Ver https://www.ekoenergy.org/es/ecolabel/criteria/ekoenergy-gas/

ANEXO 3 Criterios de EKOenergia para calor y frío renovables

Ver https://www.ekoenergy.org/es/ecolabel/criteria/renewable-heat/

ANEXO 4 Libro de marca de EKOenergía

Ver https://www.ekoenergy.org/wp-content/uploads/EKOenergy_Brand_book_english.pdf y https://www.ekoenergy.org/wp-content/uploads/EKOenergy-Brand-Book-2022-Spanish.pdf

ANEXO 5: Detalles acerca de la Entidad Autorizada y los productos etiquetados como EKOenergía

Nombre de la Entidad Autorizada: .....

Número de registro de la empresa / país: .....

Persona de contacto para EKOenergía:

Nombre: .....

E-mail y teléfono: .....

Dirección: .....

La Entidad Autorizada tiene previsto utilizar el logotipo y el nombre de EKOenergía en los siguientes países/regiones

.....

.....

.....

.....

La Entidad Autorizada tiene previsto utilizar los siguientes tipos de energía como EKOenergía:

.....

.....

.....

.....

Tenga en cuenta que la Entidad Autorizada no puede vender electricidad con la etiqueta EKOenergía procedente de bioenergía a menos que previamente acordado por escrito con la Secretaría de EKOenergía. Dispositivos de producción alimentados con necesidad de bioenergía a revisar anualmente.